

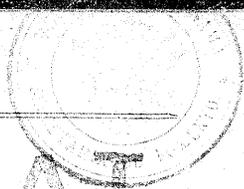
# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 28 de Junio de 1907.

NUM. 468



### PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

### SECRETARÍA DE ESTADO

Secretario de Estado

### ARISTIDES ARIZA

Secretario de Estado

### RICARDO ARIZA

Secretario de Estado

### ISIDORO MAZARA

Secretario de Estado

### MELCHOR LASSO DE LA VEGA

Secretario de Estado

### SECRETARIO DE FISCALIA

### GIL PONCE J.

Secretario de Estado

### SECRETARIO H. BAJO

### Editor Oficial

### PERMANENTE

Los contenidos de esta GACETA OFICIAL...

### AVISO

El presente...

### AVISO

De la Tesorería General de la República...

### COMUNICACIONES

Comunicación de la Secretaría de Hacienda...

### COMUNICACIONES

Comunicación de la Secretaría de Hacienda...

### SECRETARIA DE HACIENDA

RE-OLUCION NUMERO 177. República de Panamá...

En memorial de fecha 4 de Abril del corriente año...

### COMUNICACIONES

Comunicación de la Secretaría de Hacienda...

### COMUNICACIONES

Comunicación de la Secretaría de Hacienda...

### COMUNICACIONES

Comunicación de la Secretaría de Hacienda...

Comunicación de la Secretaría de Hacienda...



VICTROLA y sus aparatos...

002093

do la inserción en la GACETA OFICIAL:

(c) Constancia de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;

(d) Un cliché que dice "VICTROLA";

(e) Tres facsimiles de la marca.

Panamá, Junio 14 de 1907.

JULIO ARIAS.

Secretaría de Fomento.—Panamá, 19 de Junio de 1907.

Como existe en este Despacho la constancia de estar pagados los derechos que la ley ordena; publíquese la solicitud que antecede, y si pasados treinta días desde la fecha de esta publicación no se presentare reclamación alguna, se expedirá el Certificado de registro de la marca que se solicita.

El Secretario de Fomento,  
MANUEL QUINTERO V.

3v.—2

PETICIÓN

para el registro de la Marca de Fábrica número 59,550.

Señor Secretario de Fomento:

Por el digno órgano de Ufaa solicitado del Excelentísimo señor Presidente de la República se sirva disponer el registro de la Marca de Fábrica arriba especificada, de propiedad de la "VICTOR TALKING MACHINE COMPANY," de Camden, New Jersey, EE. UU. de A., la cual ha sido adoptada por dicha asociación para máquinas ó aparatos para registrar ó reproducir sonidos, las partes de ellas y las piezas de música propias para ellas. La marca de fábrica consiste en el diseño de un aparato musical dotado de un baxino, á la boca de la cual hay un diseño que representa un perro escuchando el sonido.



—Inmediatamente debajo del diseño se leen las palabras "His Master's Voice."

La marca de fábrica ha estado continuamente en uso en los negocios de la mencionada asociación ó sus productores, de quienes adquirieron el título, desde Mayo 24 de 1900, y generalmente se exhibe en los efectos añadiéndoles una placa ó rótulo, sobre el cual se muestra, á los efectos mismos ó á las cajas, envases ó paquetes que los contienen.

La marca fué registrada en el país de su origen en Enero 3 de 1907, bajo el número arriba indicado y en la serie número 23,012. Acompaño los documentos siguientes:

- (a) Constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo;
- (b) Constancia de que se ha pagado la inserción en la GACETA OFICIAL;
- (c) Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;
- (d) Un cliché; y
- (e) Tres facsimiles de la marca.

Panamá, Junio 14 de 1907.

JULIO ARIAS.

Secretaría de Fomento.—Panamá, 19 de Junio de 1907.

Como existe en esta oficina la constancia de que el interesado ha pagado los derechos que la ley ordena, y si transcurren treinta días sin que se presente reclamación alguna, se otorgará el Certificado de registro de la marca que se solicita.

El Secretario de Fomento,  
MANUEL QUINTERO V.

3v.—

Tribunal de Cuentas.

(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 199 DE 1907.  
[DE 8 DE MAYO].

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en el Havre, correspondiente al mes de Febrero del año actual, de la que es responsable el señor A. Stier.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en el Havre, referente al mes de Febrero último, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor A. Stier, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del expresado responsable, puesto que el de Fr. 93.35 fue remitido al Consulado General de la República en París.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 200 DE 1907.  
(DE 9 DE MAYO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en New Orleans, correspondiente al mes de Marzo del año actual, de la cual es responsable el señor Rodolfo Pérez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Nueva Orleans, correspondiente al mes de Marzo del presente año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable señor Rodolfo Pérez, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del expresado responsable, puesto que el de \$ 234.35 fue remitido al Consulado General de la República en New York.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 201 DE 1907.  
(DE 10 DE MAYO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Vigo—España, correspondiente al mes de Marzo del año actual, de la que es responsable el señor J. Puig.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Vigo, correspondiente al mes de Marzo último, resultan las irregularidades siguientes:

Falta el Soborno número 6, por vapor "Orinoco";

Por los derechos sobre el Soborno número 3, por vapor "Trent" en lastre se dice haberse cobrado \$ 6.00 festivos.

El suscrito Contador de la Primera

Plaza, en vista de que estas irregularidades son de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, quedando el responsable, señor J. Puig, en el deber de remitir á este Tribunal el Soborno número 8, y hacer la explicación respecto á los \$ 6.00 festivos.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 202 DE 1907.  
(DE 10 DE MAYO).

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Londres-Lug correspondiente al mes de Marzo del presente año, de la cual es responsable el señor R. J. Turner.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Londres-England referente al mes de Marzo último, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor R. J. Turner, y resultando exacto el saldo de \$ 29.90 que fué remitido al Consulado General de la República en Liverpool, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 203 DE 1907.  
(DE 12 DE MAYO).

de reparos á las cuentas del Consulado de la República en Chicago, correspondientes al tiempo ocurrido desde Junio de 1906 hasta Febrero de 1907 inclusive, de las que es responsable el señor Gilbert Wascher.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Pasadas al suscrito Contador de la Primera Plaza, las cuentas del Consulado de la República en Chicago, correspondientes al lapso corrido desde Junio de 1906 hasta Febrero de 1907 inclusive, resulta que su examen no es practicable porque junto con ellas no se ha recibido uno sólo de los comprobantes que la Ley exige. También se presentan otros tropiezos y son el examen:

1.º Que las cuentas referentes á los meses de Enero á Mayo de 1906 no se han recibido en este Despacho; y

2.º Que no se han devuelto á esta oficina las cuentas referentes á todo el año de 1905, que por su rectificación se remittieron á ese Consulado con nota fechada el 12 de Febrero de 1906, distinguida con el número 1818. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Remittir las cuentas á que en el presente auto se hace referencia para que las devuelva á este Tribunal acompañadas de los comprobantes respectivos, y exhibir lo muy encarecidamente para que cuanto antes remita á esta oficina las diversas cuentas de que se ha hecho mérito, para lo cual se le concede un plazo de un mes, más el término de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 204 DE 1907.  
(DE 13 DE MAYO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Amsterdam—Holanda—correspondiente al mes de Marzo del año actual, de la que es responsable el señor H. M. Schieferdieker.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Amsterdam-Holanda referente al mes de Marzo último, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor H. M. Schieferdieker, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del expresado responsable, puesto que el de Fr. 15.91 fué aemitido al Consulado General de la República en París.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 205 DE 1907.  
(DE 14 DE MAYO).

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Grimsby, referente al mes de Marzo del año en curso, de la cual es responsable el señor Tom. Sutcliffe.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Grimsby, referente al mes de Marzo del presente año, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Tom. Sutcliffe, encontrándose por consiguiente exacto el saldo de \$ 33.70, que fué remitido al Consulado General de la República en Liverpool.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 206 DE 1907.  
(DE 17 DE MAYO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la cuenta del Consulado de la República en Nueva York, correspondiente al mes de Marzo del presente año, de la cual es responsable el señor Manuel de Obaldia.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado General de la República, en New York, referente al mes de Marzo del año actual, resulta las irregularidades siguientes: Sobre el Soborno número 4 se cobraron \$ 13.20 en vez de \$ 12, así:

|            |               |          |
|------------|---------------|----------|
| S. bro 261 | bultos hierro | \$ 6.00  |
| " 426      | " me cañas    | \$ 6.00  |
| 687        |               | \$ 12.00 |

Sobre el soborno número 8 se cobraron \$ 12.00 en vez de \$ 13.20, así:  
 Sobre 24 bultos madera \$ 7.00  
 " 500 " mercancías \$ 7.00  
 630 \$ 13.20

Sobre el soborno número 15 se cobraron \$ 20.40 en lugar de \$ 21.60, así:  
 Sobre 23 piezas tubería.... \$ 6.00  
 " 1220 bultos mercancías \$ 15.00  
 1252 \$ 21.00

Sobre el soborno número 18 se cobraron \$ 43.20 en vez de \$ 46.50, así:  
 Sobre 560 bultos tubos de Hierro..... \$ 6.00  
 " 2842 bultos mercancías \$ 34.50  
 3132 40.50

Sobre el soborno número 21 se cobraron \$ 32.40 en vez de \$ 28.50, así:  
 Sobre 550 tubos de hierro \$ 6.00  
 " 1572 bultos mercancías..... 22.50  
 2222 28.50

El suscrito Contador de la Primera Plaza, con el informe que estas irregularidades son de fácil corrección.

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, quedando el responsable señor Manuel de Otadía, en el deber de hacer las rectificaciones del caso en una de sus próximas cuentas.

Cópiase, comuníquese y publíquese.  
 El Contador de la Primera Plaza,  
 ENRIQUE LEWIS.

El Secretario,  
 M. A. Herrera A.

**Tesorería General de la República.**

REGISTRO

del libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de Daniel De Caro.

(Hay seis timbres nacionales de la clase tercera de un peso cincuenta centavos cada uno y dos de la clase primera de cuarenta centavos cada uno).

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado a este Despacho el señor Luis R. Lárez para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado a ser el "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Daniel De Caro.

Consta de (192) ciento noventa y dos fojas, que computadas a razón de cinco centavos cada una (7.00), dan un total de nueve p/s's sesenta centavos (\$ 9.00) suma que ha sido consignada en ocho timbres nacionales que se adhieren a la primera foja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 79 de 1904.

De esta diligencia se computará una copia auténtica para enviarla a la Secretaría de Hacienda.

En fe de o cual se extiende y firma la presente diligencia en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Mayo de 1907.

El Tesorero General, CARLOS ICAZA.—El Juez 2.º del Circuito, ISMAEL G. DE PAREDES, Luis R. Lárez.—El Secretario, Vicente Uerós.

REGISTRO

del libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de Daniel De Caro.

(Hay tres timbres nacionales de la clase tercera de un peso cincuenta centavos cada una y dos de la clase primera de cuarenta centavos cada una, debidamente anulados).

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado a este despacho el señor Luis R. Lárez, para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado a ser el "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Daniel De Caro.

Consta de (100) cien fojas que computadas a razón de cinco centavos cada una dan un total de cinco pesos suma (\$ 5.00) que ha sido consignada en cinco timbres nacionales que se adhieren a la primera foja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se computará una copia auténtica para enviarla a la Secretaría de Hacienda.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Panamá, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos siete.

El Tesorero General, CARLOS ICAZA.—El Juez 2.º del Circuito, ISMAEL G. DE PAREDES, Luis R. Lárez.—El Secretario, Vicente Uerós.

REGISTRO

del libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de Luis R. Lárez.

(Hay cuatro timbres nacionales de la clase tercera de un peso cincuenta centavos cada uno y cinco timbres de la clase segunda de ochenta centavos cada uno, todos debidamente anulados).

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado a este Despacho el señor Daniel O. Lively para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado a ser el "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de Lively y C.ª Wiesenberg.

Consta de (200) doscientas fojas que computadas a razón de cinco centavos (\$ 9.00) cada una, dan un total de diez pesos (\$ 10.00), suma que ha sido consignada en nueve timbres nacionales que se adhieren a la primera foja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 79 de 1904.

De esta diligencia se computará una copia auténtica para enviarla a la Secretaría de Hacienda.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Panamá, a los cinco días del mes de Junio de 1907.

El Tesorero General, CARLOS ICAZA.—El Juez 2.º del Circuito, ISMAEL G. DE PAREDES, Daniel O. Lively y C.ª Wiesenberg.—El Secretario, Vicente Uerós.

REGISTRO

del libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de Salguero & Alvarez.

(Hay dos timbres nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, dos de la clase primera de cuarenta centavos, debidamente anulados por el señor Tesorero General de la República).

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado a este Despacho el señor Gerónimo Ojeda para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado a ser el "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Salguero & Alvarez.

Consta de (100) cien fojas, que computadas a razón de 5 centavos cada una dan un total de cinco pesos (\$ 5.00), suma que ha sido consignada en cinco timbres nacionales que se adhieren a la primera foja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se computará una copia auténtica para enviarla a la Secretaría de Hacienda.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Panamá, a los diez días del mes de Junio de 1907.

El Tesorero General, CARLOS ICAZA.—El Juez 2.º del Circuito, ISMAEL G. DE PAREDES, Salguero & Alvarez.—El Secretario, Vicente Uerós.

Provincia de Panamá.

ACTA

de la sesión pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá, a los diez días del mes de Junio de 1907.

En la ciudad de Panamá, a 21 de Mayo de 1907, el señor Gobernador de la Provincia, en compañía de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se presentó a la oficina del Juzgado 1.º de este Circuito con el fin de practicar la vista correspondiente a Abriñán. Y habiéndose el señor Juez y su Secretario, se dio principio al acto y se efectuó, como sigue:

El señor Secretario del Juez puso de manifiesto los libros que se llevan en el Despacho, los cuales se encontraron bien llevados: Por el de Entradas y Salidas de los negocios se vio un movimiento de que quedaron pendientes en treinta y cinco de Marzo último que pasaron a Abril, y 279 Entradas en el mes..... 13

Suma..... 279

Salidos en el mes..... 14

Pasan a Mayo..... 475

Los empleados visitantes aplaudieron el método observado en la oficina, para archivar los expedientes, de la manera que se usa en las Notarías, por su exactitud con que se puede así manejar el archivo.

El señor Secretario ofreció entregar próximamente el estado de los negocios en el mes a que se contrae la vista y así terminó el acto del cual se firma esta acta.

El Gobernador, JULIO ARONA.—El Juez, M. A. NORRINA.—El Fiscal, MANUEL A. HERRERA L.—El Secretario del Juez, José Eusebio Jara A.—El Secretario del Gobernador, Gregorio Cordero.

Provincia de Los Santos.

DILIGENCIA

de la sesión pasada por el señor Visitador Fiscal de la República a la Audiencia Municipal del Distrito de Los Pozos.

En el Distrito de Los Pozos, jurisdicción de la Provincia de Los Santos, hoy 17 de Mayo de 1907, a las 8 a. m., se ha presentado al Visitador Fiscal de la República a la Audiencia Municipal, pidiendo al Alcalde que se sirva hacer comparecer a su Oficina al Tesorero Municipal con sus libros y documentos para pasarle visita. El Alcalde expuso que el Concejo no había hecho nombramiento de Tesorero para este año, porque nadie quería aceptar el cargo, pedido por el Visitador que citara a los dos últimos Tesoreros, dijo que el último era el señor Pablo Barrio que reside en Cerro Gordo, lugar distante de la cabecera del Distrito, perteneciente a Las Minas; y que el penúltimo fue el señor Aquilino Castro, que desde hace tiempo se trasladó al Distrito de Macaracas.

El Visitador indicó al señor Alcalde de haber que el Concejo nombrara cuanto antes el Tesorero Municipal, ejerciendo tanto el Alcalde como los Concejales todas sus influencias para excitar el patriotismo de la persona nombrada para que acepte el cargo, siendo este uno de los más importantes servicios que el ciudadano puede prestar a su Distrito, el que por falta de ser empleado se conserva estacionario y no puede seguir el camino del progreso.

Se solicitó del Alcalde si los anteriores Tesoreros rindieron sus respectivas cuentas al Tribunal, contestó

que es voz general que si las habían rendido, no al Tribunal de Cuentas sino al Concejo.

El Visitador dijo que desde que se promulgó la ley que creó el Tribunal, los Tesoreros Municipales debían presentar las suyas al Tribunal de Cuentas, y que solo del mes de Febrero para adelante es que deben presentarse a los Concejos para que las examinen en primera instancia y estas Corporaciones las pasaran al Tribunal para que las considere en segunda instancia.

Inquirió el Visitador cuáles eran los bienes del Distrito, y el Alcalde informó que una casa donde funciona la Escuela de Varones, una donde despacha el Alcalde y el Juez, y una que sirve de cárcel.

Diose fin al acto firmándose de esta diligencia cuatro ejemplares.

El Visitador Fiscal, N. TEJADA.—El Alcalde, ISMAEL REBOLLEDO.

ACTA

de la sesión pasada a la Tesorería Municipal del Distrito de Parita, por el Visitador Fiscal de la República.

En el Distrito de Parita, perteneciente a la Provincia de Los Santos, a las 8 a. m. del 29 de Mayo de 1907, presentándose a la Tesorería Municipal del Distrito, el Alcalde y el Visitador Fiscal de la República, y encontrándose en la Oficina el Tesorero señor Dionisio Díaz, se dio principio por el Visitador a la vista de la referida Oficina.

Presentó el Tesorero su libro de Caja que comienza el 23 de Septiembre de 1906, fecha en que se encargó del empleo, y encabezó dicho libro con la partida que recibo de su anterior el señor José María Linares, que es de B. 37.10.

Examinado el referido libro se ha encontrado bien llevado, y demuestra hasta hoy:

A su deber..... B. 336.15  
 A su haber..... 9.50

Quedando una existencia de..... B. 356.65

El Visitador solicitó el Presupuesto del presente año, y el Tesorero manifestó que no lo había recibido. Solicitado el señor Alcalde en qué consistía que no se le haya pasado al Tesorero el Presupuesto del presente año, cuando ya va casi pasada la mitad del año.

El Alcalde informó, que por el Concejo no lo había hecho. Excusó el Visitador al señor Alcalde para que convoque al Concejo a la mejor brevedad posible con el objeto de que apruebe el Presupuesto de este año presentado al señor Alcalde del proyecto para obviar dificultades, mientras tanto queda vigente el Presupuesto del año anterior con relación a los impuestos, hasta tanto se apruebe y sancione el nuevo, y que, aunque este se puso por medio de la Gobernación a la Secretaría de Instrucción Pública y Justicia, remisión que solo tiene por objeto que esa Superioridad sea persuadida de que se ha cumplido con lo ordenado por la ley, destinando el 25% de las Rentas para advertir en la Instrucción Pública, la cual ya no es necesario una vez que hay Inspector Provincial de Instrucción Pública, bastando con que este empleado firme el Presupuesto.

El Visitador solicitó por los libros de Cuentas Corrientes y de Registro de bienes inmuebles Municipales, y el Tesorero manifestó que no los llevaba. El visitador le ordenó abrirlos y le mostró los modelos del Decreto número 8, de 27 de Enero de 1901.

Solicitado si el presente y el anterior Tesorero tienen prestada fianza, el Alcalde contestó que sí. Preguntado si ambos habían presentado sus cuentas al Tribunal contestó el Alcalde que ninguno de los dos. El Visitador le indicó al Alcalde exigiera que ambos las presentaran, el primero al Tribunal de Cuentas, y el segundo a esa Superioridad hasta el mes

